

CONVENIO A FORMALIZAR ENTRE ASOCIACIÓN MIXETS DE LLINARS Y EL AYUNTAMIENTO DE LLINARS DEL VALLÈS, PARA LA GESTIÓN DE LAS COLONIAS DE GATOS COMUNITARIOS

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Martí Pujol i Casals, en representación del Ayuntamiento de Llinars del Vallès, y en su calidad de Alcalde, asistido por la secretaria M. Neus Puig i Casademunt, representando al Ayuntamiento de Llinars del Vallès.

Y de la otra, la Sra. Maria Carmen Arias Pérez con NIF 46017731K actuando en representación de la "ASOCIACIÓN MIXETS DE LLINARS" con CIF G13694179, y que en adelante se identificará como "MIXETS".

INTERVIENEN

El alcalde en virtud de lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y con lo establecido con el acuerdo de Pleno de fecha 15 de junio de 2019, y la Secretaria accidental de la Corporación, la Sra. Maria Neus Puig Casademunt actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La Sra. Maria Carmen Arias Pérez con NIF 46017731K actúa como presidenta de la Asociación de conformidad con los estatutos y con la documentación que obra en el expediente administrativo del presente convenio.

Ambas partes, de común acuerdo, se reconocen mutuamente la capacidad legal para suscribir este convenio y por todo ello, exponen los siguientes:

ANTECEDENTES

1. De acuerdo con el artículo 39, referente a las funciones de la Administración local, del Capítulo VI – Colonias Felinas de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, en ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a los efectos de lo cual deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirán, al menos, los siguientes aspectos:
 - a- Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando, a través de sus normativas municipales, los procedimientos en los cuales se recogerán derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.
 - b- La administración local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.
 - c- La asunción por parte de la entidad local de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.
 - d- El establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en

ubicaciones privadas, de manera que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.

e- La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal.

f- El establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios, en los criterios siguientes:

- Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control de las esterilizaciones de acuerdo con el volumen de población que se quiere controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.
- Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular.
- Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.
- Protocolos de gestión de conflictos vecinales.

[...]

2. Que la Asociación MIXETS de Llinars es una asociación integrada por personas voluntarias que tiene entre sus finalidades promover y ayudar en el control de las colonias de gatos en el municipio de Llinars del Vallès. A tal efecto, han mostrado este interés al Ayuntamiento para colaborar en tareas y apoyo de captura, esterilización y retorno del gato en una colonia, así como también, las posibles adopciones o acogida de gatos, en función de la disponibilidad de espacio y de medios. Estas actuaciones favorecen al interés común y general.
3. Que entre los compromisos del Ayuntamiento de Llinars del Vallès se encuentra el de conseguir el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, y favorecer una responsabilidad más elevada y una conducta más cívica de la ciudadanía en la defensa y la preservación de los gatos, como animales domésticos.
4. Que de acuerdo con los estatutos de la Asociación, en su artículo 2 se dispone que «los fines de la Asociación son: la protección y cuidado principalmente de las colonias de gatos comunitarios de Llinars del Vallès. Que se promoverá el programa CER. Que se alimentarán, se les facilitará refugio y se atenderá a sus problemas de salud en la medida de nuestras posibilidades. Que se fomentará y gestionará las posibles adopciones y/o la acogida de estos y su “camada”. Fomentar la tenencia responsable. Educar a la ciudadanía en el respeto hacia los animales. Favorecer la salud pública. Y otros que puedan surgir o ser requeridos por el Ayuntamiento, siempre relacionado con la gestión de colonias. Para conseguir sus finalidades, la Asociación llevará a cabo las siguientes actividades: - Establecer convenios con empresas, asociaciones o particulares que faciliten la gestión de las colonias. – Realizar campañas de sensibilización a la ciudadanía con especial énfasis en los adolescentes. – Recogida de fondos para la financiación de la asociación, pienso y otros en mercados, ferias y centros comerciales. – Buscar asociados y colaboradores con la asociación. – Cualquier otra actividad que se crea conveniente y permita el logro de los propósitos para los que ha sido creada la asociación dentro de los términos legales. Queda excluido cualquier ánimo de lucro».

Es por todo ello, que ambas partes acuerdan suscribir el convenio de colaboración con sujeción a los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto la regulación de las obligaciones de las partes para el control y mantenimiento de las colonias de gatos en el municipio de Llinars del Vallès, con el objetivo de controlar la superpoblación y evitar los posibles problemas higiénico-sanitarios, así como el apoyo a la ASOCIACIÓN MIXETS DE LLINARS y a su personal voluntario.

SEGUNDO.- Derechos, deberes, obligaciones y compromisos a desarrollar por las partes firmantes

Por parte del AYUNTAMIENTO:

1. Prestar el apoyo técnico, de gestión y de difusión necesario para llevar a cabo las actuaciones propuestas y consensuadas con este Consistorio encaminadas a la realización de campañas de tenencia responsable y otras relacionadas con las propias colonias.
 - Dar apoyo, proteger y promover el método CER en todas las colonias del municipio.
 - Dar el apoyo necesario a la Asociación para realizar campañas de concienciación y difusión del método CER a la ciudadanía.
2. Poder tener representación sin coste en las diferentes ferias, mercados u otras actividades realizadas en el municipio para dar conocimiento de las tareas que se están realizando, la obtención de financiación y captación de nuevos voluntarios, siempre que el área organizadora de los mencionados eventos lo permita.
3. Conceder la autorización a los voluntarios para alimentar las colonias y facilitarles una acreditación oficial.
4. Siempre que el ayuntamiento disponga de un espacio adecuado, cederlo para la realización de las reuniones, las actuaciones de promoción y dinamización de la entidad, así como de almacén para depositar útiles y alimentos, o como punto de recogida de donaciones.
5. Disponer de un contrato de apoyo veterinario que lleve a cabo las actuaciones veterinarias para la salud y bienestar de los animales que conforman cada colonia.
 - Comprobar la ausencia de microchip identificativo.
 - Evaluación general y detección de cualquier síntoma para decidir el tratamiento.

- Desparasitación externa e interna.
 - Castración/esterilización de manera completa, suministrando la medicación necesaria.
 - Vacunación de los gatos destinados a casas de acogida.
 - Marcaje en la oreja para indicar que el gato ha sido esterilizado.
6. Dotará de los siguientes materiales a la “ASOCIACIÓN MIXETS DE LLINARS” siempre que disponga de ellos:
- Alimentación para las colonias.
 - Acreditación de gestor/gestora de colonia.
 - Acreditación de voluntario colaborador de la Asociación.
 - Utensilios para desarrollar las tareas de captura, traslado y retorno de los gatos.
 - Refugios para los gatos de las colonias, o en su defecto, adecuación de cada zona.
7. Adecuación de la normativa municipal a los principios recogidos en este convenio.

Por parte de la ASOCIACIÓN MIXETS DE LLINARS:

1. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 sobre las Entidades de protección animal tipo GCOF (entidades colaboradoras en gestión de colonias felinas de gatos comunitarios) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
2. Responsabilizarse del mantenimiento y el cuidado de las colonias:
 - Aplicando las condiciones de salubridad y limpieza necesarias en los puntos de alimentación, buscando y acondicionando lugares consensuados con el ayuntamiento para tal fin.
 - Aplicar el programa CER de captura, esterilización y retorno a la colonia.
3. Elaborar una memoria anual de las actuaciones y de los resultados obtenidos, que como mínimo contendrá:
 - Gasto anual justificativo del coste de la actividad.
 - Mapa del municipio con la ubicación concreta de las colonias.
 - Número de individuos esterilizados y no esterilizados, estado de salud general de la colonia, así como de las necesidades concretas de esta, si procede.
 - Información referente al estado de los gatos. Fichas de actuación clínica, si procede.
4. Realizar campañas de difusión respecto a la tenencia responsable y campañas de concienciación y difusión del método CER a la ciudadanía.

5. Suscribir un seguro de responsabilidad civil al voluntariado que participe en el CER por los riesgos derivados de las actuaciones aquí establecidas, con igual vigencia que este convenio.
6. Favorecer la adopción de los gatos adultos sociables o camadas, tanto de los que pertenecen a las colonias como provenientes de particulares. Promocionar las casas de acogida temporal.
 - Contacto directo con la empresa contratada por el ayuntamiento para realizar la recogida de animales perdidos o abandonados para trabajar conjuntamente.
 - Garantizar el seguimiento de los gatos recogidos por la empresa contratada por el ayuntamiento para realizar las tareas de recogida.
7. Justificar económicamente las actuaciones programadas.

TERCERO.- Apoyo económico - Importe de la subvención, aceptación de esta y pago.

El Ayuntamiento, a través de la concejalía de equipamientos y espacios públicos subvencionará a la ASOCIACIÓN MIXETS DE LLINARS con un importe de 5.000,00 euros anuales para la realización de las tareas y trabajos que deben permitir el logro de los objetivos del presente convenio. En todo caso, el período de ejecución anual se prevé comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

En el momento de la aprobación del presente convenio la ASOCIACIÓN MIXETS DE LLINARS deberá presentar, si procede, una instancia solicitando un anticipo de como máximo el 50% del importe total estipulado en el párrafo anterior. Esta solicitud de anticipo podrá realizarse en aquellos casos en los cuales la ASOCIACIÓN MIXETS DE LLINARS considere que para llevar a cabo las tareas y trabajos sea necesario disponer de un importe anticipado y en ella se deberá manifestar la aceptación de la totalidad del importe otorgado para el ejercicio.

Se haya solicitado o no un anticipo del pago de la subvención concedida será necesaria la realización de la correspondiente justificación mediante el modelo normalizado por la Corporación para poder recibir la totalidad del importe concedido correspondiente al ejercicio. A tal efecto, la fecha máxima prevista de justificación será el 31 de diciembre del año de la concesión.

CUARTO.- Destino de la subvención

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan en la realización de actuaciones propias de la entidad en el término municipal relacionadas con el mantenimiento y bienestar de las colonias de gatos presentes en el municipio.

QUINTO.- Vigencia del presente convenio

La duración del presente convenio será de tres años a contar desde el día siguiente a la firma del presente convenio por todas las partes. A tal efecto, el presente convenio podrá ser susceptible de ser prorrogado por una única vez por un plazo de tres años adicionales. Por lo tanto, la duración máxima prevista del convenio con las posibles prórrogas es de seis años.

A todo ello, en relación con la vigencia acordada entre las partes, se deja constancia que se

cumple y garantiza lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- Obligaciones de los/las beneficiarios/as

1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas, en este caso las tareas descritas en el apartado segundo del presente convenio.
2. Presentar a principios de año una memoria de las actividades objeto de subvención previstas a realizar durante el año.
3. Justificar económicamente las acciones y/o actuaciones objeto de la subvención. La justificación se presentará con la cuenta justificativa simplificada tal como indica la ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Llinars del Vallès, aprobada por el Pleno del 16 de septiembre de 2010.
4. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado/a a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y deberá aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
5. Los documentos, de cualquier clase, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos de la entidad, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
6. Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
7. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

SÉPTIMA.- Seguimiento del convenio y comisión de seguimiento

En aplicación de lo que dispone la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (LRJPAPC) y el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP), se constituirá una Comisión de Seguimiento donde cada parte firmante designará a su representante, los cuales ejercerán las funciones de seguimiento y efectuarán, de mutuo acuerdo entre las partes firmantes, las propuestas relativas a la gestión, interpretación y ejecución del Convenio. La Comisión de Seguimiento se reunirá a iniciativa de cualquiera de las dos partes y no se prevé la obligatoriedad de reunirse en una periodicidad concreta.

Esta Comisión conocerá y hará las propuestas oportunas para la resolución de las dudas relativas a la interpretación y al cumplimiento del convenio así como del procedimiento y efectos que para las partes se deriven de la extinción ordinaria o anticipada del Convenio, proponiendo a las partes la formalización del documento específico de extinción que fije la causa extintiva y regule claramente sus efectos.

OCTAVA.- Compatibilidad con otras subvenciones



1. Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.
2. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

NOVENA.- Modificaciones, resoluciones o extinción del convenio

El presente convenio únicamente podrá ser modificado por parte del Ayuntamiento de Llinars del Vallès. En el caso de efectuarse alguna modificación, se deberán seguir los trámites siguientes:

- Audiencia de las partes.
- Informes de los responsables técnicos que motiven la modificación.
- Informe Jurídico e informe de Intervención del gasto, si procede.
- Aprobación de la modificación por parte del órgano competente.
- Formalización escrita de la modificación mediante adenda que se incorporará al texto del convenio.

En cuanto a los efectos de extinción y liquidación del presente Convenio se estará sometido a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y que son:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DÉCIMA.- Protección de datos

Las partes se reconocen mutuamente como responsables del tratamiento y se obligan a cumplir el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, general de protección de datos (RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Los firmantes y las personas de las que para el cumplimiento del objeto del presente convenio se traten datos personales, serán informadas del tratamiento de sus datos por todos los responsables con la finalidad de formalizarlo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas del mismo, detallando todo lo que se indica en el artículo 13 del RGPD.

UNDÉCIMA.- Interpretación, resolución de conflictos, normativa y jurisdicción aplicable

El presente convenio se rige por sus pactos, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, por la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y



Ajuntament de
Llinars del Vallès

de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general. Asimismo, también como derecho supletorio se estará a lo establecido en la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Llinars del Vallès.

Las discrepancias que puedan surgir en la ejecución de este convenio se intentará que sean resueltas en primera instancia por mutuo acuerdo de las partes.

Cualquier cuestión litigiosa que se pueda plantear en relación con la interpretación, cumplimiento o extinción de este convenio corresponde a la jurisdicción contencioso administrativa de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 110.1 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Las partes se someten, para la resolución de las cuestiones relativas a la aplicación del convenio, a los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

Ilmo. Sr. Martí Pujol i
Casals – Alcalde
Ayuntamiento de Llinars
del Vallès

Sra. Maria Carmen Arias
Pérez – Representante
ASOCIACIÓN MIXETS
DE LLINARS

Sra. M. Neus Puig
Casademunt – Secretaria
accidental de la
Corporación